Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
24 JUN 1994
T.C. 1492 15ºº

Convención Nacional Constituyente

LA HONORABLE CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

SANCIONA

ARTICULO 1º: Se introduce un nuevo artículo en el Capítulo Segundo de la Primera Parte de la Constitución Nacional, cuyo texto es el siguiente:

El Sistema Electoral deberá admitir la competencia abierta y leal de todas las fuerzas políticas organizadas y garantizar la participación y la representatividad. El sufragio en la República Argentina será universal, secreto y obligatorio.

Dra. MARIA T. COLOMBO
Convencional Nac. Constituyente
BLOQUE FRENTE CIVICO Y SOCIAL

Bloque Frente Cívico y Social
-Catamarca-

CONVENCION NAC. CONSTITUYENTE
FOLIO
2

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

El Sistema Electoral debe garantizar, con la máxima dimen= sión e intensidad, de todos los hombres y todos los grupos que conviven en el seno de la sociedad por que su finali = dad es la de promover la designación de gobernantes que ha brán de ejercer los Poderes del Estado y ese poder debe / surgir del seno de la sociedad entera y completa.
La legitimidad de los gobernantes debe ser el resultado de un proceso de selección o designación que implique la par= ticipación, directa o indirectamente de toda la sociedad / en el mecanismo de elección y de formación del poder para/ que quienes sean ungidos por el pueblo como gobernantes / sean verdaderamente representativos no solo de quienes los eligieron sino de la sociedad en su conjunto.
El sufragio consagra el derecho del ciudadano a participar en la formación del poder y deberá ser universal secreto / y obligatorio a los efectos de rodearlo de las máximas ga= rantias para el elector y para quienes resulten elegidos.

Dra. MARIA T. COLOMBO
Convencional Nac. Constituyente
BLOQUE FRENTE CIVICO Y SOCIAL